



## **ACG30/40: Creación de la Cátedra de Investigación Antonio Chamorro- Alejandro Otero**

---

- Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 28 de Abril de 2010



*ugr*

Universidad  
de Granada

## PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN ANTONIO CHAMORRO-ALEJANDRO OTERO

*La cátedra de investigación Antonio Chamorro - Alejandro Otero, se crea en la Universidad de Granada para colaborar en la promoción de la investigación biomédica en todas sus facetas en general y, de manera especial, en aquellos aspectos relacionados con la ginecología y la endocrinología ginecológica, para facilitar la producción científica en temas historiográficos médicos y afines y canalizar estudios sobre Antonio Chamorro y Alejandro Otero y su época. Esta cátedra pretende colaborar en la financiación de proyectos en los ámbitos reseñados y será una estructura específica de la Universidad de Granada, de acuerdo con sus estatutos y normas vigentes.*

### 1. ANTECEDENTES

Alejandro Otero (Redondela, 1888 – México D.F, 1953) y Antonio Chamorro (Huesa, 1903 – Bañoles, 2003) tuvieron la oportunidad de trabajar juntos en Granada en los años previos a la guerra civil de 1936. El primero fue catedrático de Obstetricia de su Universidad y el segundo un alumno aventajado (cursó la licenciatura de Medicina entre 1921 y 1927), que luego se convirtió en investigador y ginecólogo, siendo nombrado por Otero Jefe del Laboratorio de Anatomía Patológica y Profesor Ayudante de Clases Prácticas, desde 1932 hasta 1935.

Las vicisitudes de ambos como exiliados harían que Otero se refugiara en México y que Chamorro quedara en Francia, país en donde permanecerá casi hasta su muerte ocurrida en el 7 de marzo de 2003. Fue durante unos 30 años *Maître de Recherche* en el Laboratorio Pasteur, dependiente del *Institut du Radium* de París.

En los años 80 del pasado siglo, Enriqueta Barranco realizaba su memoria de tesis doctoral sobre *Alejandro Otero y su escuela granadina*, bajo la dirección de Fernando Girón. Así fue como tuvo noticia de la existencia de Antonio Chamorro y de las actividades científicas que éste había llevado a cabo a lo largo de su vida. Ambos tuvieron la oportunidad de compartir correspondencia y aquél supo de primera mano que su maestro, Alejandro Otero, y sus colaboradores, estaban siendo objeto de un estudio científico.

El respeto y la añoranza con que Chamorro recibió las noticias relacionadas con esta tesis fue el factor decisivo para que, en su testamento, legara su biblioteca a la Universidad de Granada y aconsejara que sus bienes inmuebles fuesen vendidos. Un cuarto de sus bienes pasaría a sus herederos y el resto a la Universidad de Granada, sugeriendo que se invirtiera en apartamentos, de tal forma que sus rentas permitiesen fundar una institución que hiciese pervivir su nombre, unido al de su maestro, Alejandro Otero. Para que se ejecutara su voluntad nombraba albaceas testamentarios a Enriqueta Barranco y Fernando Girón.

Tras la regularización y legalización pertinentes, se decidió conservar el apartamento de París, situado en el 69 de la Rue Montparnasse y con el dinero resultante, tras la venta de un apartamento en Antibes y la correspondiente compensación económica a sus herederos según lo estipulado en el citado testamento, proceder a la rehabilitación del inmueble para ponerlo en régimen de alquiler. Con las rentas del mencionado alquiler se pretenden llevar a efecto los deseos del testador.

Por otra parte, y en la misma línea, Juan Alejandro Otero Soto, sobrino de Alejandro Otero, legó la biblioteca mexicana de éste último a Enriqueta Barranco y Fernando Girón , por lo que ambos se desplazaron a México DF, donde permanecía. En colaboración con la Embajada de España la hicieron llegar hasta Granada. Así es que actualmente se encuentran depositados en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, tanto los fondos bibliográficos de Antonio Chamorro, como los de Alejandro Otero.

## 2. FINES

De acuerdo con la voluntad de Antonio Chamorro, se crea en la Facultad de Medicina una **Cátedra de Investigación** de la Universidad de Granada dedicada a fomentar su producción científica .El término “Cátedra” ha de entenderse como foro para la ejecución de actividades docentes, académicas e investigadoras afectas a un campo del saber.

Dicha Cátedra llevará por nombre **“Cátedra Antonio Chamorro-Alejandro Otero”** y estará adscrita al Vicerrectorado de Política Científica e Investigación de la Universidad de Granada.

## 3. NORMATIVA APLICABLE

La Ley Orgánica 6/2001 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307 de 24/12/01) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE nº 89 de 13/04/2007), establece en los apartados c) y j) del artículo 2, que regula la autonomía de las Universidades, la posibilidad de creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia.

## **4. ESTRUCTURA DE LA CÁTEDRA**

Se establecen como órganos de dirección y gestión de la Cátedra:

- El Consejo de Cátedra
- El/la Director/a
- El/la Subdirector/a

Estos órganos se regirán por las siguientes previsiones:

### **4.1. Consejo de Cátedra**

#### 4.1.1. Composición del Consejo de Cátedra

El Consejo de Cátedra lo formarán:

- El Rector/a de la Universidad de Granada (o persona en quien delegue), que asumirá la presidencia del Consejo de la Cátedra.
- El Decano/a de la Facultad de Medicina de Granada (o persona en quien delegue).
- El Vicedecano/a de Relaciones Internacionales de la Facultad de Medicina de Granada (o persona en quien delegue)
- El Presidente/a de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Andalucía Oriental (o persona en quien delegue).
- El Administrador/a de la Facultad de Medicina de Granada (o persona en quien delegue), que actuará como Secretario.
- El Director/a de la Cátedra.
- El Subdirector/a de la Cátedra.

#### 4.1.2. Funciones del Consejo de Cátedra

Corresponde al Consejo de Cátedra:

- a) Elevar la propuesta de nombramiento del Director/a y Subdirectora/or de la Cátedra, al Rector/a de la Universidad de Granada.
- b) Elevar al Rector/a el cese del Director/a y Subdirector/a de la Cátedra, si fuera necesario.
- c) Autorizar, supervisar y evaluar las actividades realizadas al amparo de la Cátedra.
- d) Aprobar los presupuestos anuales de la Cátedra, así como autorizar el abono de las cantidades correspondientes a su financiación, en los términos previstos en el Anexo Primero.
- e) Gestionar los recursos de la Cátedra.
- f) Aprobar la Memoria Anual de Actividades, así como proponer las mejoras o modificaciones que se consideren necesarias para la consecución de los fines propuestos.
- g) Elevar al Rector/a la programación anual de actividades.
- h) El resto de la funciones no atribuidas al Director/a de la Cátedra

#### **4.1.3. Funcionamiento del Consejo de Cátedra.**

El Consejo de Cátedra se reunirá al menos una vez al año.

El Administrador/a de la Facultad de Medicina de Granada actuará como Secretario/a, levantando Acta de las reuniones.

#### **4.2. Director/a de la Cátedra**

El Director/a de la Cátedra es el órgano ejecutivo de la Cátedra. Correspondrá al Director/a de la Cátedra su dirección científica y la coordinación de las actividades que se realicen a su amparo, debiendo elaborar, al comienzo de cada año académico, una memoria de las actividades básicas que se llevarán a cabo durante el curso académico, con base a las líneas maestras contenidas en el Anexo Primero.

Al finalizar cada periodo, el Director/a de la Cátedra redactará una memoria de las actividades desarrolladas.

No obstante el contenido de la memoria de actividades, a lo largo del curso académico, podrán desarrollarse actividades complementarias que por razón de interés y oportunidad no hubieran sido incluidas en la mencionada memoria previa aprobación por el Consejo de Cátedra.

#### **4.3. Subdirector/a de la Cátedra**

El Subdirector/a de la Cátedra auxiliará y sustituirá por ausencia al Director/a de la Cátedra, como órgano ejecutivo de la misma, según se refleja en el punto 4.2. Será nombrado por el Rector/a, a propuesta del Consejo de Cátedra, debiendo tener la condición de profesor/a de la Universidad.

### **5. PROVISIÓN DE LA CÁTEDRA**

El director/a y el Subdirector/a de la Cátedra, que serán nombrados por el Rector/a a propuesta del Consejo de Cátedra, deberán tener la condición de profesores/as de la Universidad de Granada. La permanencia en el cargo será de un año renovable.

Tanto el cargo de miembro del Consejo de Cátedra como el de Director/a y Subdirector/a carecen de retribución económica..

### **6. RECURSOS MATERIALES**

En cumplimiento de las disposiciones testamentarias de Antonio Chamorro, la Universidad de Granada destinará a esta Cátedra los fondos actuales del legado Antonio Chamorro, y el producto del alquiler del apartamento situado en el 69 de la rue Montparnasse de París, una vez deducidas las cargas y contribuciones de que sea objeto.

También lo serán las donaciones, de cualquier clase o entidad, que se realicen a nombre de la citada Cátedra.

Dichos ingresos se depositarán en centro de gastos creado al efecto. Las propuestas de gasto se tramitarán por la Facultad de Medicina, con el procedimiento habitual establecido por la Universidad de Granada, con el visto bueno del Decano/a.

Así mismo, estarán adscritos a la Cátedra los efectos personales y documentos de Antonio Chamorro y la Biblioteca Chamorro-Otero, constituida por los fondos traídos por los albaceas desde París, Antibes y México, que será recogidos en el correspondiente inventario. La biblioteca estará abierta a consulta de investigadores, ajustándose a las condiciones normales de uso que se establezcan y con las restricciones necesarias.

#### **4. SEDE**

Dicha Cátedra se ubicará en un local de la Facultad de Medicina habilitado al efecto, y en donde, además, se encontrarán depositados los fondos, disponibles para consulta.

#### **ANEXO PRIMERO**

##### **Actividades de la Cátedra**

Son objetivos específicos de la Cátedra:

1. Promover la investigación biomédica en todas sus facetas en general y, de manera especial, en aquellos aspectos relacionados con la ginecología y la endocrinología ginecológica.
2. Facilitar la producción científica en temas historiográficos médicos y afines.
3. Canalizar estudios sobre Antonio Chamorro y Alejandro Otero y su época.

Para ello, se describen como actividades esenciales de la Cátedra para la consecución de dichos objetivos las siguientes:

1. La concesión de ayudas a la investigación según lo indicado en el objetivo 1º. El Consejo de Cátedra establecerá las condiciones y frecuencia para la concesión de dichas ayudas.
2. La concesión de ayudas a la producción y difusión de la actividad científica – en cualquiera de los formatos disponibles en la actualidad – según lo indicado en el objetivo 2º. El Consejo de Cátedra establecerá las condiciones de dichas ayudas.
3. Realizar las inversiones necesarias para poner a disposición de los estudiosos los fondos documentales y bibliográficos legados por los donantes, según lo indicado en el objetivo 3º. El Consejo de Cátedra establecerá las condiciones para la realización de dichas inversiones.

4. Conceder ayudas para estancias de corta duración en países extranjeros y para realizar actividades relacionadas con los tres primeros objetivos. El Consejo de Cátedra establecerá las condiciones de obtención de dichas ayudas.

Entre otras actividades complementarias se contemplan:

1. Desarrollar seminarios, talleres y ciclos de conferencias.
2. Cualesquiera que, en relación con el objeto de la Cátedra, estime oportuno su Consejo, de manera y presupuesto extraordinarios.

Las actividades básicas o complementarias, desarrolladas por la Cátedra, que estén dirigidas a alumnos de la Universidad, serán tramitadas para su convalidación como créditos de libre configuración de acuerdo con la normativa vigente.

### **Desarrollo de las actividades**

La Programación Anual debe estar aprobada por el Consejo de Cátedra, siendo posible la realización de actividades no incluidas en la misma si tiene la previa aprobación del Consejo de Cátedra.

### **Liquidación de los gastos**

El abono de las ayudas – en cualquiera de sus modalidades- se hará de acuerdo con la normativa vigente.